



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ARGEMIRO LOPEZ
Radicación : 2022-00519

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 12 de marzo de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- RECONOCER personería jurídica al Dr. RICHARD MAURICIO GIL RUIZ con T.P. No. 202.349 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**